

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 29 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5691 del 15 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual se SANCIONA a la excandidata a la Junta Administradora Local de la Comuna 03 del municipio Montería del Departamento Córdoba TANIA MILENA ARCOS YANEZ y su exgerente CARLOS MARIO ROMERO SÁNCHEZ para el período electoral de Autoridades territoriales del 27 de octubre del 2019, avalada por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, por la presunta trasgresión de normas relacionadas con la financiación de campañas electorales, surtida bajo el radicado No. 010328-20. "*

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Sexto de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a los ciudadanos TANIA MILENA ARCOS YANEZ, (...) y CARLOS MARIO ROMERO Sánchez (...), por la vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, como consecuencia de la no a la presentación de informe de ingresos y gastos y la no apertura de cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de campaña, en el marco de la campaña a las JAC de la comuna 3 del municipio de MONTERÍA en el departamento de CÓRDOBA, con ocasión a las elecciones realizadas el 27 de octubre de 2019, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$14.963.603), asumida de manera individual por cada uno, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo . (...)

ARTICULO SEGUNDO (...) ARTICULO TERCERO (...) ARTICULO CUARTO (...) ARTICULO QUINTO (...)

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...) “

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden comunicarse al teléfono 3158032855 o al correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO- BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.